



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

Callao, 07 de junio de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha siete de junio de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 340-2021-R.- CALLAO, 07 DE JUNIO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la Solicitud (Registro N° 5702-2021-08-0001249) recibida el 18 de mayo de 2021, mediante la cual el estudiante BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE, con Código N° 1917101535, de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, concordantes con los Arts. 126 y 128, 128.3 de la norma estatutaria, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Resolución N° 139-2019-CU del 17 de abril de 2019, se reconoció como ingresante a la Escuela de Posgrado en la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, entre otros, a don BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE, con Código N° 1917101536, en el Proceso de Admisión 2019-A;

Que, mediante el escrito del visto, recibido el 18 de mayo de 2021, el estudiante BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de la Universidad Nacional del Callao, solicita la rectificación de su segundo apellido, donde figura como: "BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE" y debe decir: "BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE";

Que, la Directora de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, con Oficio N° 0265-2021-D-ORAA del 24 de mayo de 2021 (Registro N° 5739-2021-08-0000084), remite el Informe N° 095-2021-SEC/ORAA del 21 de mayo de 2021, donde informa que el estudiante BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE ingresó a esta Casa Superior de Estudios, a la Escuela de Posgrado, a la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, en el Proceso de Admisión 2019-A, según Resolución N° 139-2019-CU, de fecha 17 de abril de 2019 y que verificados sus datos personales, en la Base de Datos en el Sistema de la Oficina de Registros y Archivos Académicos y en la Resolución N° 139-2019-CU, el citado estudiante figura inscrito como: "MENDOZA ESCALEANTE BRUSCE ABELARDO" y debe decir: "MENDOZA ESCALEANTE BRUSCE ABELARDO";

Que, obra en autos la Partida de Nacimiento y copia del D.N.I. de la recurrente, donde figura como BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, según Informe Legal N° 301-2021-OAJ, recibido el 28 de mayo de 2021, informa que a mérito del Informe de la Oficina de Registros y Archivos Académicos, de la Partida de Nacimiento, copia del D.N.I. y demás documentación sustentatoria, es de opinión que corresponde rectificar el





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Oficina de Secretaría General

segundo apellido del solicitante, por lo que procede la rectificación administrativa de la Resolución de Ingreso N° 139-2019-CU emitida por esta Casa Superior de Estudios, corrección que se extiende a la base de datos y demás documentos que expida nuestra Universidad, en lo que se refiere al recurrente, debiéndose consignar el nombre como: BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE y además disponer a las áreas Académicas y Administrativas tengan presente lo expuesto al momento de expedir la documentación que requiera el peticionante cuyo nombre correcto es: BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE;

Que, mediante Resolución N° 101-97-CU del 06 de octubre de 1997, el Consejo Universitario autorizó al Despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, sobre rectificación de nombres y apellidos de los estudiantes que así lo soliciten;

Que, el Art. 212, numeral 212.1 del D.S. N° 004-2019-JUS "TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimientos Administrativo General", señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el Art. 25 de nuestro Código Civil señala que la prueba referente al nombre resulta de su respectiva inscripción en los registros de estado civil;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 301-2021-OAJ, recibido el 28 de mayo de 2021; a lo dispuesto en el Art. 25 del Código Civil, así como lo dispuesto en el Art. 212, numeral 212.1, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren la Resolución N° 101-97-CU, los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

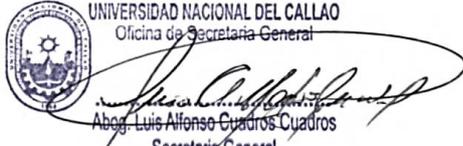
- 1º **MODIFICAR** la Resolución N° 139-2018-CU del 17 de abril de 2019, así como en la base de datos, actas de notas y demás documentos expedidos por la Universidad Nacional del Callao, sólo en el extremo correspondiente a la rectificación administrativa del segundo apellido del estudiante de la Maestría en Gerencia del Mantenimiento de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía de esta Casa Superior de Estudios, debiendo registrarse al recurrente como: **BRUSCE ABELARDO MENDOZA ESCALANTE**, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución.
- 2º **DISPONER**, que la Oficina de Registros y Archivos Académicos, la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, la Escuela de Posgrado, la Unidad de Certificaciones y Resoluciones de la Oficina de Secretaría General y demás dependencias académico-administrativas, registren en la base de datos y sus padrones correspondientes la rectificación señalada en el numeral anterior.
- 3º **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Escuela de Posgrado, Unidad de Posgrado de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Unidad de Registros Académicos, Oficina de Bienestar Universitario, Unidad de Certificaciones y Resoluciones, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**.- Rector (e) de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, EPG, UPGFIME, OAJ, OCI, ORAA, URA, OBU, UCR, e interesado.